Notification Number: 2019/10/E

# Anteproyecto de Ley XX/2019, de XX de XX, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

Date received : 15/01/2019 End of Standstill : 16/01/2019

Fiscal Measures: Yes

## Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2019) 00098

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación - Oznámení - Notifikation - Notifizierung - Teavitamine - Γνωστοποίηση - Notification - Notifica - Pieteikums - Pranešimas - Bejelentés - Notifika - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Hlásenie-Obvestilo - Ilmoitus - Anmälan - Нотификация : 2019/0010/E - Notificare.

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidėjimai nepradedami - Nem nyitja meg a késéseket - Ma' jiftaħx il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Мääräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - Не се предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 201900098.ES)

## 1. Structured Information Line

MSG 001 IND 2019 0010 E ES 15-01-2019 E NOTIF

#### 2. Member State

Ε

### 3. Department Responsible

Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y Comunicaciones, y de Medio Ambiente.

Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias.

Secretaría de Estado para la Unión Europea.

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. C/ Serrano Galvache, 26, 4ª planta, Torre Sur (28071 Madrid)

Teléfonos: 91 379 84 64

Fax: 91 379 84 01

Dirección correo electrónico: d83-189@maec.es

## 3. Originating Department

Dirección General de Tributos. Secretaría de Estado de Hacienda. Ministerio de Hacienda. C/ Alcalá nº 5, (28014 Madrid) Teléfono: 915958044

#### 4. Notification Number

2019/0010/E - SERV

#### 5. Title

Anteproyecto de Ley XX/2019, de XX de XX, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

#### 6. Products Concerned

El anteproyecto afecta a las siguientes prestaciones de servicios, que a efectos de la Ley se identifican como "servicios digitales": la inclusión, en una interfaz digital, de publicidad dirigida a los usuarios de dicha interfaz ("servicios de publicidad en línea"); la puesta a disposición de interfaces digitales multifacéticas que permitan a sus usuarios localizar a otros usuarios e interactuar con ellos, o incluso facilitar entregas de bienes o prestaciones de servicios subyacentes directamente entre esos usuarios ("servicios de intermediación en línea"); y la transmisión con contraprestación, incluidas la venta o cesión, de los datos recopilados acerca de los usuarios que hayan sido generados por actividades desarrolladas por estos últimos en las interfaces digitales ("servicios de transmisión de datos").

## 7. Notification Under Another Act

## 8. Main Content

El contenido esencial de la norma consiste en la creación de un impuesto de carácter indirecto que se limita a gravar la prestación de servicios de publicidad en línea; servicios de intermediación en línea; y la transmisión con contraprestación, incluidas la venta o cesión, de datos generados a partir de información proporcionada por el usuario. Que es, por lo demás, compatible con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedan excluidas, entre otras, la venta de bienes o servicios entre los usuarios en el marco de un servicio de intermediación en línea; y las ventas de bienes o servicios contratados en línea a través de la web del proveedor de esos bienes o servicios en la que el proveedor no actúa como intermediario. Además, se excluyen del impuesto las prestaciones de servicios financieros regulados por entidades financieras reguladas. Son contribuyentes de este impuesto las personas jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que el primer día del periodo de liquidación superen los dos umbrales siguientes: que el importe neto de su cifra de negocios en el año natural anterior supere los 750 millones de euros a nivel mundial y que los ingresos derivados de prestaciones de servidios digitales sujetas por el impuesto, correspondientes al año natural anterior, superen los tres millones de euros en España. Estos umbrales ayudan a garantizar que sólo se grave a las empresas de cierta envergadura y solo en aquellos casos en los que exista una huella digital significativa en el territorio español en relación con esos tipos de servicios.

El tipo impositivo que se aplicará será del 3%, en línea con la propuesta de la Comisión Europea. Para poder aplicar el impuesto, algún usuario de dichos servicios deberá estar situado en territorio español.

Este anteproyecto de Ley, con carácter general, está en línea con la directiva comunitaria propuesta el pasado mes de marzo para gravar esos servicios digitales, así como con las últimas propuestas de compromiso de la Presidencia. En cualquier caso, se adaptará a la solución que se adopte a nivel europeo tan pronto como esté disponible.

#### 9. Brief Statement of Grounds

Se enmarca en la reforma fiscal emprendida para adaptar la tributación a los nuevos modelos de negocio digital y adecuarlo a la economía del siglo XXI.

El objetivo de este grayamen de carácter indirecto es que España pueda ejercer derechos de imposición que legítimamente le corresponden en su territorio, en relación con determinadas prestaciones de servicios digitales, por ser de donde proceden los datos y las contribuciones de los usuarios que generan valor a la empresa.

Este impuesto, de carácter indirecto, contempla gravar servicios digitales en los que hay una participación de los usuarios que constituye una contribución al proceso de creación de valor de la empresa que presta esos servicios, y a través de los cuales la empresa monetiza esas contribuciones de los usuarios.

De esta forma, el impuesto no grava los beneficios, sino las prestaciones de determinados servicios digitales. Este gravamen se crea porque hay ingresos obtenidos por grandes empresas internacionales a partir de la prestación de determinados servicios digitales en relación con los cuales existe una contribución de usuarios sitiados en territorio español al proceso de creación de valor de la empresa prestataria de dichos servicios que escapan al actual marco fiscal.

#### 10. Reference Documents - Basic Texts

No existen textos de base

## 11. Invocation of the Emergency Procedure

No

## 12. Grounds for the Emergency

#### 13. Confidentiality

No

## 14. Fiscal measures

Sí

#### 15. Impact assessment

La recaudación estimada es de 1.200 millones de euros anuales.

## 16. TBT and SPS aspects

Aspecto TBT



No - El proyecto no constituye una reglamentación técnica ni un procedimiento de evaluación de la conformidad

NO - El proyecto no tendrá un efecto perceptible sobre el comercio internacional.

Aspecto SPS

No - El proyecto no es una medida sanitaria ni fitosanitaria

\*\*\*\*\*

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu